



Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES contra de PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES., dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda. Así mismo, se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, tramite y juzgamiento.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230003300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.

Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que las demandadas PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, comparecieron al proceso contestando la demanda, después de haber sido notificadas por el Despacho, advirtiéndose que estas fueron radicadas en términos, ajustándose las contestaciones a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tenerlas por contestadas.

Asimismo, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES. A su vez, se tendrá a la doctora NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.042.431.277, portadora de la T. P. No. 290.550 del C.S.J. como apoderada sustituta de esa entidad.

De otro lado, se tiene que, conforme a la escritura pública No. 547 del 30 de mayo de 2018, aportada con la contestación de la demanda por PROTECCION S.A., a través de su representante legal ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.033.926, otorgó facultades para la defensa de sus intereses a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1036926124 y TP Nro. 271459 del Consejo Superior de la Judicatura, según constancia del certificado de existencia y representación legal de la firma reseñada, por tanto, se le habilitará para que actúe en representación de la mencionada AFP.

A su vez, se tendrá al abogado CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8752361 y TP Nro. 59.558 del C.S. de la J., como apoderado de PORVENIR S.A., a quien por medio de Escritura Pública 1281 del 2 de junio de 2023 la representante legal de PORVENIR S.A., SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 37.893.544, le confirió poder especial para representar sus intereses.

Revela el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 20 de noviembre de 2023 a las 10:30 am, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta,** a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. TENER a la abogada NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.
4. FACULTAR a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía



República de Colombia

Nro. 1036926124, y TP Nro. 271459 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de PROTECCION S.A.

5. HABILITAR al abogado CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8752361, y TP Nro. 59558 del C.S. de la J., como apoderado de PORVENIR S.A., conforme al poder conferido.

6. SEÑALAR el día 20 de noviembre de 2023 a las 10:30 am, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta,** a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

9. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19811803>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.